Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE M.
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.

Valança en sus personas y no lo a hecho a los s.res d.
preve. d. Ant.o Ant.o de Ruiz y d. Fran.co m.
por estar presos y al s.r d. Nicolas Galiano por estar
pedido de poderentiar en los ayuntamientos
del s.r Alcalde m.or y d. Ju.o Gil esta enfermo
y al s.r d. Alo. de Sevilla esta ausente y el s.r Ju.o de Ortega
esta en el Campo y no aver gente en su casa y el s.r d.
Jacomo por la mesma causa y el s.r d. Ig.o Sala Franca
esta en m.

Entraron los s.res d. Ant.o Calaza Jud. y Ju.o Calaza Jud. d. Ju.o Muñoz d. Nicolas Valança d. Alo. de la Jara

Cedula para las Compañias perpetuas

Biose una Alcedula de su mag.d firmada de su Real
mano y refrendada de Fran.co Zalareta su secret.o de
del thenor sig.te

El Rey

Concejo Justicia Regidores Cavalleros escuderos ofi-
ciales y hombres buenos de la ciud. de Cartagena. Hanse
visto las proposiciones que en execucion de Hordenes
mias haseys de sujetos para las compañias de milicia
de esa ciud. su sargentia mayor y compañia de cavallos
en despachos de dos y tres del pasado y habiendo
resuelto que estos puestos sean de por vida y no anales
como en las demas partes y que propusiesedes sujetos
para ellas como fuesen vacando prefiriendo los
soldados y avisasedes quienes las tenian en el
presente aunque remitis testimonio de aver citado
a todos los Regidores no consta se ayan puesto edicto
de las vacantes para que acudan soldados a la pretencion
de ellas pues conforme a mis hordenes deven preferir
estos a los Regidores pues no son anexos a los Regimientos
estas compañias y asi es mi voluntad lo executeys
en la conformidad referida dentro de termino de
quinze dias proponiendo sujetos para las que estubieren
vacas y aver sido entendido que los que oy las sirven
no an cumplido el año de su nonbramiento y en bue-
reys relacion de los que oy las tienen de sus servicios y
la razon que cada uno a estrañado de no aver lo hecho